



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 206 -2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR

Callao, 08 JUN. 2022

VISTOS:

El Informe N° 018-2022/GRC/GRDE-OAP-EWRL, de fecha 03 de febrero del 2022, emitido por el Ingeniero Pesquero I de la Oficina de Agricultura y Producción; el Informe N° 084-2022/GRC/GRDE-OAP, de fecha 04 de febrero del 2022, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción; el Informe N° 27-2022-GRC/GRDE, de fecha 08 de febrero del 2022 emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N°029-2022-GRC/GRPPAT/OP-YMCM, de fecha 15 de febrero del 2022, emitido por el especialista de la Oficina de Planificación; el Informe N° 083-2022-GRC/GRPPAT/OP, de fecha 15 de febrero del 2022, emitido por la Oficina de Planificación; el Memorándum N° 956-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 16 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°1290-2022-GRC/GA-OL-UPVER de fecha 26 de abril de 2022, emitido por la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial de la Oficina de Logística; el Informe N°2130-2022-GRC/GA-OL de fecha 27 de abril de 2022, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 374-2022-GRC-GRDE-OAP-EWRL, de fecha 28 de abril del 2022, emitido por el Ingeniero Pesquero I de la Oficina de Agricultura y Producción; el Informe N° 733-2022-GRC-GRDE-OAP, de fecha 04 de mayo del 2022, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción; el Memorándum N° 643-2022-GRC/GRDE, de fecha 05 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 2967-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 10 de mayo del 2022, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N° 2923-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 10 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 381-2022-GRC-GRDE-OAP-EWRL, de fecha 12 de mayo del 2022, emitido por el Ingeniero Pesquero I de la Oficina de Agricultura y Producción; el Informe N° 765-2022-GRC-GRDE-OAP, de fecha 12 de mayo del 2022, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción; el Memorando N° 683-2022-GRC-GRDE, de fecha 12 de mayo del 2022, emitido la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Memorando N° 2661-2022/GRC/GA-OL, de fecha 19 de mayo del 2022, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 3242-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 23 de mayo del 2022, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N° 3201-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 24 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 385-2022-GRC/GRDE/OAP-EWRL de fecha 26 de mayo de 2022, emitido por el Ingeniero Pesquero I de la Oficina de Agricultura y Producción; el Informe N° 808-2022-GRC-GRDE-OAP, de fecha 26 de mayo del 2022, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción; el Informe N°158-2022-GRC/GRDE, de fecha 27 de mayo del 2022 emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el Informe N° 635-2022-GRC/GAJ de fecha 01 de junio del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que *“los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno; asimismo, el citado artículo en el numeral 2 agrega que son competencias compartidas de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: (...) d – gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental”;*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 318 Fecha: 08 JUN 2022

Que, la citada Ley Orgánica establece en el artículo 52°, las funciones en materia pesquera señalado entre otras "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región. b) Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción";

Que, el numeral 18 del artículo 90° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018, señala como función de la Oficina de Agricultura y Producción, en Pesquería el "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y política en materia pesquera y acuícola de la Región";



Que, mediante Informe N°084-2022/GRC/GRDE-OAP de fecha 04 de febrero de 2022, la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico presentó la solicitud de aprobación de la actividad denominada "Mejoramiento de las Capacidades Extractivas de los Pescadores Artesanales de Rivera de la Zona de Ventanilla – Pachacutec-2022", el cual tiene como objetivo el mejoramiento de las capacidades extractivas de los pescadores artesanales de rivera en las zonas de Ventanilla y Pachacútec a través de las capacitación brindadas en tema de inocuidad y buenas prácticas pesqueras;

Que, en atención a lo anterior se emitió el Informe N° 27-2022-GRC/GRDE de fecha 08 de febrero de 2022 por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el cual eleva a la Gerencia General Regional el expediente de actividad denominado "Mejoramiento de las Capacidades Extractivas de los Pescadores Artesanales de Rivera de la Zona de Ventanilla – Pachacutec-2022", para su evaluación y aprobación respectiva;



Que, mediante proveído S/N de fecha 08 de febrero del 2022 la Gerencia General Regional remite el expediente de la actividad: "Mejoramiento de las Capacidades Extractivas de los Pescadores Artesanales de Rivera de la Zona de Ventanilla – Pachacutec-2022"; a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su evaluación e informe;

Que, mediante Informe N° 029-2022-GRC/GRPPAT/OP-YMCM de fecha 15 de febrero del 2022, el Especialista de la Oficina de Planificación señala que la propuesta de la actividad "Mejoramiento de las Capacidades Extractivas de los Pescadores Artesanales de Rivera de la Zona de Ventanilla – Pachacutec-2022", es una acción concreta y cuenta con opinión técnica favorable, toda vez que se encuentra articulada con el Objetivo Estratégico Institucional O.E.I. 07: "Mejorar los niveles de competitividad de los agentes económicos" y la Acción Estratégica A.E.I 07.01: "Asistencia especializada oportuna a los agentes económicos de la Provincia Constitucional del Callao" del Plan Estratégico 2019-2024, recomendando remitir el expediente a la Gerencia de Administración – oficina de Logística para que realicen el estudio de indagación de mercado y valor estimando de los bienes y servicios necesarios, para realizar la actividad y el establecimiento del valor referencial correspondiente;



Que, mediante Informe N° 083-2022-GRC/GRPPAT/OP de fecha 15 de febrero del 2022, la Oficina de Planificación da su conformidad al Informe N° 029-2022-GRC/GRPPAT/OP-YMCM, el cual emite opinión técnica favorable, precisando que la formulación y ejecución de la presente actividad operativa, así como el presupuesto analítico, bienes, servicios y recursos humanos propuestos para el desarrollo de la misma, es de responsabilidad exclusiva de la Oficina de Agricultura y Producción;



Que, con Memorándum N° 956-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 16 de febrero de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en atención al Informe N° 083-2022-GRC/GRPPAT/OP de fecha 15 de febrero de 2022, emitido por la Oficina de Planificación, remite el expediente de actividad "Mejoramiento de las Capacidades Extractivas de los Pescadores Artesanales de Rivera de la Zona de Ventanilla – Pachacutec-2022" con opinión favorable al Gerente de Administración;



Que, mediante Proveído S/N de fecha 17 de febrero del 2022, recaído en el Memorándum N° 956-2022-GRC/GRPPAT de fecha 16 de febrero del 2022, la Gerencia de Administración remite los actuados a la Oficina de Logística para su revisión y tramite respectivo;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FIDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 06 JUN 2022

26 de mayo de 2022, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción y al Informe de N°385-2022-GRC/GRDE-OAP-EWRL, de fecha 26 de mayo de 2022, emitido por el Ingeniero Pesquero I, eleva los actuados a la Gerencia General Regional para la aprobación de expediente de la actividad: "Mejoramiento de las Capacidades Extractivas de los Pescadores Artesanales de Rivera de la Zona de Ventanilla – Pachacútec 2022";

Que, mediante Proveído S/N de fecha 30 de mayo del 2022 recaído en el Informe N° 158-2022-GRC/GRDE de fecha 27 de mayo de 2022, la Gerencia General Regional remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente de la Actividad "Mejoramiento de las Capacidades Extractivas de los Pescadores Artesanales de Rivera de la Zona de Ventanilla – Pachacútec 2022", para emisión de informe legal;

Que, mediante el Informe N° 635-2022-GRC/GAJ de fecha 01 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación de la Actividad "Mejoramiento de las Capacidades Extractivas de los Pescadores Artesanales de Rivera de la Zona de Ventanilla – Pachacútec 2022";

Que, el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado, mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, establece "Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y de las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";

Que, en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco";

Que, el artículo 113° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "De conformidad con lo previsto en el artículo 31° de la Ley, la contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos. El acceso a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza en forma electrónica, a través del SEACE";

Que, el numeral 114.1 del artículo 114° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que: "La contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo, cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos Catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF señala que: "El área usuaria requiere los bienes servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad publica de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientadas al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF señala que: "La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 06 JUN 2022
Pm.: 3/8

Que, mediante Informe N° 1290-2022-GRC/GA-OL-UPVER, de fecha 26 de abril del 2022, la Oficina de Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial, remite a la Oficina de Logística la indignación de mercado, correspondiente a la actividad "Mejoramiento de las Capacidades Extractivas de los Pescadores Artesanales de Rivera de la Zona de Ventanilla – Pachacutec-2022", concluyendo que se determinó el valor estimado para la actividad por el importe de S/ 219,692.00 (Doscientos Diecinueve Mil Seiscientos Noventa y Dos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 2130-2022-GRC/GA-OL de fecha 27 de abril del 2022, la Oficina de Logística valida y da conformidad a la indagación de mercado de la actividad "Mejoramiento de las Capacidades Extractivas de los Pescadores Artesanales de Rivera de la Zona de Ventanilla – Pachacutec-2022", y procede a remitir los actuados a la Gerencia de Administración;

Mediante Proveído S/N de fecha 27 de abril del 2022, inserto en el Informe N° 2130-2022-GRC/GA-OL, la Gerencia de Administración remite los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico para las acciones correspondiente según normativa vigente;

Que, mediante Memorándum N° 643-2022-GRC/GRDE, de fecha 05 de mayo del 2022, en atención al Informe N° 733-2022-GRC-GRDE-OAP, de fecha 04 de mayo del 2022 emitido por la Oficina de Agricultura y Producción, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el reajuste de presupuesto de la actividad "Mejoramiento de las Capacidades Extractivas de los Pescadores Artesanales de Rivera de la Zona de Ventanilla – Pachacutec-2022", a efectos de se asigne la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 2923-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 10 de mayo del 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico el Informe N° 2967-2022-GRC/GRPPAT-OPT del 10 de mayo de 2022, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación remite la habilitación presupuestal mediante una modificación tipo 003 por la suma de S/ 219,692.00 (Doscientos Diecinueve Mil Seiscientos Noventa y Dos y 00/100 Soles), junto con el expediente de actividad "Mejoramiento de las Capacidades Extractivas de los Pescadores Artesanales de Rivera de la Zona de Ventanilla – Pachacutec-2022", señalando que deberá proseguir con la tramitación del procedimiento, no obstante, deberá ceñirse a lo indicado en los numeral .6.3.3.1 y 6.3.3.2 de la Directiva N° 001-2021-GRC/GGR/GRPPAT;

Que, mediante Memorando N° 683-2022-GRC-GRDE, de fecha 12 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico solicita a la Gerencia de Administración el requerimiento del registro de la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario para la actividad *Mejoramiento de las Capacidades Extractivas de los Pescadores Artesanales de Rivera de la Zona de Ventanilla – Pachacutec-2022*;

Que, mediante proveído S/N de fecha 12 de mayo del 2022 inserto en el Memorando N° 683-2022-GRC-GRDE, la Gerencia de Administración remite los actuados a la Oficina de Logística a efectos de que se prosiga con el trámite correspondiente según normativa vigente;

Que, mediante Memorándum N° 2661-2022/GRC/GA-OL, de fecha 19 de mayo de 2022 la Oficina de Logística remite a la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial los actuados solicitando la aprobación de la citada certificación presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 3201-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 24 de mayo del 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico el expediente actividad "Mejoramiento de las Capacidades Extractivas de los Pescadores Artesanales de Rivera de la Zona de Ventanilla – Pachacutec-2022", señalando que la Oficina de Presupuesto y Tributación a través de su Informe N° 3242-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 23 de mayo del 2022, ha efectuado la Certificación de Crédito presupuestario para la contratación de bienes y servicios correspondientes;

Que, mediante Informe N°158-2022-GRC/GRDE, de fecha 27 de mayo del 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en atención al Informe N° 808-2022-GRC/GRDE-OAP de fecha



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 No.: 736 Fecha: 08 JUN 22

como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, el numeral 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto Supremo N° 344-208-EF, señala que: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";

Que, el numeral 10 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, del 14 de agosto de 2018, señala que corresponde al Gerente General Regional, aprobar y modificar Expedientes de Actividades que se originen en las Oficinas y/o Gerencias Regionales, en el marco de lo previsto en la Directiva General N° 001-2021-GRC/GGR/GRPPAT, aprobada con Resolución Gerencia General Regional N° 159, del 21 de junio de 2021;

Que, de conformidad con las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 del 26 de enero de 2018; contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de la Oficina de Agricultura y Producción, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia de Administración; de la Oficina de Logística, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de la Actividad: "**Mejoramiento de las Capacidades Extractivas de los Pescadores Artesanales de Rivera de la Zona de Ventanilla – Pachacutec-2022**", de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, conjuntamente con los términos de referencia y especificaciones técnicas que forman parte integrante de la misma, con un presupuesto analítico desagregado ascendente a la suma de S/ 219,692.00 (Doscientos Diecinueve Mil Seiscientos Noventa y Dos con 00/100 Soles), de conformidad con lo señalado en el Anexo N°01 que debidamente visado forma parte integrante de la presente resolución, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, lo señalado por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según el Informe N° 3242-2022-GRC/GRPPAT-OPT, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se Aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario para la actividad: "**Mejoramiento de las Capacidades Extractivas de los Pescadores Artesanales de Rivera de la Zona de Ventanilla – Pachacutec-2022**", la cual tendrá la siguiente estructura programática:

CCP	FF	SEC-FUN.	Unidad Orgánica	Específica De Gasto	Monto S/.
4805	5-18	0308	Oficina de Agricultura y Producción	2.3.1 2.1 3	36,800.00
4806	5-18	0308	Oficina de Agricultura y Producción	2.3.1 6.1 4	28,600.00
4807	5-18	0308	Oficina de Agricultura y Producción	2.3.1 2.1 1	33,000.00
4808	5-18	0308	Oficina de Agricultura y Producción	2.3.1 5.3 1	27,000.00
4809	5-18	0308	Oficina de Agricultura y Producción	2.3.2 9.1 1	9,000.00
4810	5-18	0308	Oficina de Agricultura y Producción	2.3.2 9.1 1	6,000.00
4811	5-18	0308	Oficina de Agricultura y Producción	2.3.2 9.1 1	3,000.00
4812	5-18	0308	Oficina de Agricultura y Producción	2.3.2 9.1 1	3,000.00
4844	5-18	0308	Oficina de Agricultura y Producción	2.3.1 8.2 1	36,600.00
4841	5-18	0308	Oficina de Agricultura y Producción	2.3.1 9.9 1 99	36,692.00

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CALLAO
 MG. ANA MARÍA NATHALY MONTOYA RUALES
 Gerente General Regional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 PRE.: 318 Fecha: 08 JUN 2022



**ANEXO N° 1
PRESUPUESTO ANALÍTICO**

“Mejoramiento de las Capacidades Extractivas de los Pescadores Artesanales de Rivera de la Zona de Ventanilla – Pachacutec-2022”

Cadena de Gasto	DESCRIPCION	UND.	CANT	Nº meses/vec es	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL S/.
23.12.13	calzado					S/ 36,800.00
	zapatilla acuática unisex	pares	200	1	184	S/ 36,800.00
23.15.31	Aseo Limpieza y Tocador					S/ 27,000.00
	Protector Solar x 100g	unidad	300	1	90	S/ 27,000.00
23.16.14	De Seguridad					S/ 28,600.00
	Linterna de Cabeza	Unidad	260	1	110	S/ 28,600.00
2.3.199.199	OTROS BIENES DE ASISTENCIA SOCIAL					36,692.00
	RED de pesca de naylon: red CABINCERA DE PESCA SUPERFICIAL	Unidad	3	1	1800.00	5,400.00
	RED de pesca de naylon: RED PEJERREYERA DE PESCA SUPERFICIAL	Unidad	3	1	1800.00	5,400.00
	RED de pesca de naylon: TRAMPA CANGREJERA de fondo	Unidad	30	1	190	5,700.00
	Anzuelo N° 09 (Paquete X 1,000 pcs)	Millar	40	1	133.00	5,320.00
	Anzuelo N° 10 (Paquete X 1,000 pcs)	Millar	42	1	96.00	4,032.00
	Anzuelo N° 12 (Paquete X 1,000 pcs)	Millar	40	1	88.00	3,520.00
	Anzuelo N° 15 (Paquete X 1,000 pcs)	Millar	40	1	83.00	3,320.00
	Carrete de Hilo Nylon Monofilamento 0.35 mm Diámetro	unidad	40	1	31.00	1,240.00
	Carrete de Hilo Nylon Monofilamento 0.45 mm Diámetro	unidad	40	1	33.00	1,320.00
	Carrete de Hilo Nylon Monofilamento 0.50-0.60 mm Diámetro	unidad	40	1	36.00	1,440.00
23.12.11	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS					33,000.00
	mochila de tela naylon	unidad	150	1	220.00	33,000.00
23.18.21	Material, Insumos Instrumental y Accesorio Médicos Quirúrgicos, Odontológicos y de Laboratorio					36,600.00
	Gel Refrigerante x 500g	unidad	300	1	122.00	36,600.00
2.3.29.11	LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD					21,000.00
	supervisor de Actividad	servicio	1	2	4500	9,000.00
	asistente Administrativo	servicio	1	2	3000	6,000.00
	Promotor juvenil I	servicio	1	2	1500	3,000.00
	Promotor juvenil II	servicio	1	2	1500	3,000.00
TOTAL						219,692.00



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 (FEDATARIO ALTERNATIVO)
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Fecha: 08 JUN 2022